

**DECRETO EXENTO QUE APRUEBA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CLUB DEPORTIVO BANCARIO DE LA
UNION Y MUNICIPALIDAD DE LA
UNION, PARA SEMANA UNIONINA.**

DECRETO EXENTO N° 211/

LA UNION, 12 de febrero de 2017.

VISTOS:

La Aprobación del presupuesto Municipal para el año 2017, según Acuerdo N°06 del concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, sancionado mediante decreto Exento N°8.020 de fecha 15 de diciembre 2016; Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios; Decreto Exento N°250 que Aprueba Reglamento de La ley 19.886 de bases sobre contratos Administración de Suministro y Prestación de Servicios; Ley 19.880 que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N°7886 de fecha 06 de diciembre de 2016 que nombra Alcalde a Don Alvaro Rodrigo Pinuer Solís; Decreto Exento N°7933 de fecha 12 de diciembre de 2016 que nombra en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña María Isabel Frias Teppa; Las facultades que me confiere la Ley N°19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Unión llevará a cabo, dentro del marco de sus actividades de verano, en conmemoración al aniversario N° 196 de la comuna de La Unión, la actividad denominada Semana Unionina desde el 11 al 19 de febrero en el Complejo Deportivo Bancario.

Que, el artículo 1 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que *"Las Municipalidades son Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comunas"*

El Aniversario número 196 de la comuna de La Unión, perteneciente a la Región de los Ríos.

Contrato de Arrendamiento Notarial suscrito entre Club Deportivo Bancario de La Unión RUT: 71.800.400-4, representado por su presidente Don René Asenjo Mendoza Cédula de Identidad N° como arrendador y la Ilustre Municipalidad de La Unión RUT: 69.200.800-6, representado por su Alcalde don Alvaro Rodrigo Pinuer Solís, chileno, cédula nacional de identidad N° , arrendatario.



Que la Municipalidad de La Unión debe pagar conforme a la Cláusula quinta del contrato de arrendamiento a Club Deportivo Bancario de La Unión, rut N°71800.400-4.

Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** Contrato de Arrendamiento entre Club Deportivo Bancario de La Unión E Ilustre Municipalidad de La Unión.

2. **PAGUESE** a contar de la entrega del Inmueble el 50% del valor convenido según Clausula quinta del contrato de arrendamiento y el 50% Restante del monto total una vez finalizado el contrato.

3. **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215.22.09.001.- Arriendos de Terrenos del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA ISABEL PRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS
ALCALDE

ARPS/MFT/TTO/tto

Distribución:

Alcaldía

Coordinadora Semana Unionina

Archivo

**CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO
CLUB DEPORTIVO BANCARIO DE LA UNION**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En La Unión a once de Enero de dos mil diecisiete, comparece don **René Orlando Asenjo Mendoza**, chileno, empleado, domiciliado en calle _____, de la ciudad de La Unión, en representación del **Club Deportivo Bancario de La Unión**, rol único tributario número setenta y un millones ochocientos mil cuatrocientos guión cuatro, con domicilio en la ciudad de La Unión, en adelante el "arrendador", y don **Aldo Rodrigo Pinuer Solís**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad número _____, en su calidad de Alcalde, en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, de la ciudad de La Unión, en adelante el "arrendatario" quienes exponen que por este acto, acuerdan el siguiente CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO.

PRIMERO: DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD.- El CLUB DEPORTIVO BANCARIO DE LA UNION es dueño del inmueble ubicado en la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que tiene una superficie aproximada de **once mil novecientos ochenta y ocho coma noventa metros cuadrados**, y los siguientes deslindes especiales según sus títulos: **Norte**, con Población "Iansa número Uno", propiedad de la vendedora; **Sur**, con propiedad de los compradores; **Este**, con propiedad de los compradores; y **Oeste**, con el río Yoyelhue.- Según sus títulos, el inmueble antes individualizado corresponde a los LOTES "B" y "C", del Plano que se encuentra agregado con el número dos, en el Protocolo de la Notaría de La Unión, correspondiente al Bimestre de Septiembre y Octubre del año mil novecientos setenta y siete.- El título rola inscrito a su nombre a fojas 761 número 888 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2010.-

Del mismo modo, El Club Deportivo Bancario es dueño de un inmueble urbano ubicado en el sector denominado Vega Maitén, de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que tiene una superficie aproximada de cincuenta mil metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales según sus títulos: **NORTE**, con propiedad de don Alberto Lacoste, en doscientos cuatro metros y propiedad de don Ewaldo Schneider, en cincuenta y ocho metros; **SUR**, propiedad de don Carlos Broussain Sandoval, en ciento sesenta y dos metros; **ESTE**, la Avenida Ricardo Boettcher, en ciento veintiocho metros y la avenida industrial en ciento sesenta y dos metros y **OESTE**, el río Lloyelhue, en doscientos metros.- El dominio de este inmueble se encuentra inscrito a fojas 760, número 887 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 2010.- El rol de Avalúo Fiscal es el número 154-8 de la Comuna de La Unión.-

SEGUNDO: ARRENDAMIENTO.- Por este acto, el CLUB DEPORTIVO BANCARIO DE LA UNION, representado en la forma anotada, da en arrendamiento a la l.

MUNICIPALIDAD DE LA UNION, para quien acepta su Alcalde, don Aldo Rodrigo Pinuer Solis, lcs inmuebles individualizados y deslindados en el número anterior.

TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE.- El arrendatario destinará el inmueble para la realización del evento denominado "SEMANA UNIONINA 2017", que se desarrollará a partir del día 11 de febrero hasta el día 19 de febrero del presente año ambas fechas inclusive, evento que considera la instalación de stands para la venta de comida típica y artesanías, juegos inflables y otros, con acceso a energía eléctrica y agua potable.

CUARTO: PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el día 20 de febrero del año 2017.

QUINTO: RENTA.- La renta de arrendamiento por el plazo convenido y por el total de la superficie arrendada asciende a la suma de \$ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), que se pagará de la siguiente forma:

- a) Se pagará el 50% del monto total a través de cheque nominativo del Banco Santander girado a nombre de **Club Deportivo Bancario**, el día en que éste haga entrega del inmueble para los trabajos de faena por parte de la Municipalidad de La Unión.
- b) Se pagará el 50% del monto total a través de cheque nominativo del Banco Santander girado a nombre de **Club Deportivo Bancario**, una vez finalizado el presente contrato.

SEXTO: ENTREGA Y MANTENCION DEL INMUEBLE.- La entrega del inmueble arrendado se efectúa con esta fecha. Sin perjuicio de lo expuesto, el arrendatario permitirá el funcionamiento normal de la escuela de fútbol del Club Deportivo Bancario de La Unión, durante el mes de enero, en el recinto arrendado. El arrendatario deberá mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y de conservación, obligándose a realizar las reparaciones necesarias, sin costo para la arrendadora. Las partes dejan constancia que el aseo y conservación de la propiedad durante la vigencia del presente contrato estará a cargo de don Claudio Andrés Moretti Busch, Jefe del Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de La Unión. El arrendador autoriza a la I. Municipalidad de La Unión para realizar faenas tales como movimientos de tierra menores, instalación de sistema eléctrico y agua potable, y en general, todas aquellas instalaciones y construcciones provisorias necesarias para la ejecución del evento SEMANA UNIONINA 2017, obligándose el arrendatario a restituir al término de este contrato el inmueble en el mismo estado en que se encontraba con anterioridad a su entrega a la I. Municipalidad de La Unión.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- El arrendatario responderá por robos que puedan producirse al interior del recinto a bienes del dominio del arrendador, por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de calor o humedad y choques vehiculares al interior del Complejo Deportivo.

Del mismo modo, la arrendataria asumirá la responsabilidad de todo daño que pueda producirse a terceros dentro del recinto arrendado y/o por la utilización de la infraestructura arrendada, declarando desde ya que ha revisado dicha infraestructura y el terreno arrendado, por profesionales de su dependencia de modo que ha adquirido el convencimiento de que el recinto es apto para la realización de la actividad a realizar.

OCTAVO: CONSERVACION DE LA PROPIEDAD.- Declara la parte arrendataria que ha recibido a su satisfacción la propiedad arrendada y las especies singularizadas en el inventario adjunto, obligándose a restituir todo ello al término del arrendamiento, en el mismo estado en que lo recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y su uso legítimo. El arrendador tendrá derecho de visitar e inspeccionar el inmueble arrendado cuando lo estime necesario, y durante el transcurso del Evento Semana Unionina 2017.

NOVENO: ILUMINACION TORRES DE CANCHA.- El arrendatario se hará cargo de a totalidad del costo del consumo de combustible (petróleo) necesario para el abastecimiento del generador que permite la iluminación de la cancha. Serán igualmente de cargo del arrendatario los gastos de manipulación y manejo de este generador, que estará a cargo de un operador designado por el arrendador, con la finalidad de resguardar el correcto uso del bien.

DECIMO: ACCESO VEHICULAR PRINCIPAL DE ENTRADA.- Acuerdan los contratantes que no se permitirá el ingreso ni estacionamiento masivo de vehículos en el inmueble, sin perjuicio de la facultad del arrendatario, para autorizarlos en forma restringida, por causas estrictamente necesarias o fuerza mayor.

UNDECIMO: BAÑOS PUBLICOS.- La administración, conservación y aseo de los tres baños públicos, será de cargo del arrendatario, haciéndose responsable de todo deterioro o falla ocasionada por causa del evento a realizar.

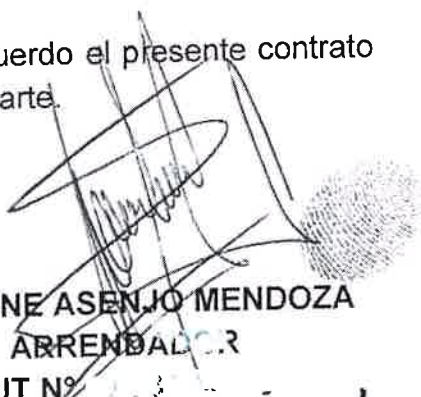
DECIMO SEGUNDO: HORARIOS.- Los horarios del evento estarán definidos por el permiso municipal especialmente otorgado al efecto. El arrendatario deberá responder de los incumplimientos e infracciones que fueren denunciadas, sea por Carabineros de Chile, o personal fiscalizador de la Seremi de Salud e Impuestos Internos.

DECIMO SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ.- La arrendataria será responsable del pago de los servicios de luz y agua potable que se generen durante el tiempo de vigencia del contrato.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO.- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Previa lectura, firman los comparecientes de común acuerdo el presente contrato en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.


ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ARRENDATARIO
RUT:


RENE ASENJO MENDOZA
ARRENDADOR
RUT N°


ELIANA ANGULO CARRASCO
NOTARIO SUPLENTE
LA UNIÓN

AUTORIZACIONES NOTARIALES AL REVERSO



MUNICIPALIDAD DE LA UNION

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

DECRETO DE PAGO N° 1191
LA UNION, jueves 2 marzo 2017

SANTANDER SANTIAGO

VI SERIE DLU 0089201 35 790 \$1.800.000**

N° 03/03/2017

FECHA

PAGADO A:

CONCEPTO

INSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES
1-122
RIA ,7-375

CLUB DEPORTIVO BANQ

D 211

R. TESORERO MUNICIPAL A:

RUT:71.800.400-4

DI
SF

LA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

UNIONINOS OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

GIRO PARA PAGAR 50% ARRIENDO INMUEBLE DENOMINADO VEGA MAITEN, SEGUN DECRETO EXENTO N°211 DEL 12/02/2017, POR LA ACTIVIDAD DENOMINADA SEMANA UNIONINA

CONTABILICEMSE COMO SE INDICA

CUENTA	C.COSTO	SP	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152209001	010103	1	Arriendo de Terrenos	1.800.000		71800400-4	D-211
1110301			Fondos Ordinarios - Cta. Cte.		1.800.000	71800400-4	

TOTALES : 1.800.000 1.800.000

.....
 DIRECTOR ADM. FINANZAS
 DIRECTOR
 ADMINISTRACION
 MUNICIPALIDAD DE LA UNION
 SECRETARIA MUNICIPAL (S)

.....
 DIRECTORA CONTABLE
 MUNICIPALIDAD DE LA UNION
 ALCALDE

CTA. CTE.

CHEQUE N°

NOMBRE

EGRESO N°

FECHA DE PAGO

FIRMA

790

03 MAR 2017

.....
 V°B° TESORERO

ALCALDE
 MEME ANTONIO GONZALEZ
 RECIBI CONFORME